





Contrato y finiquito electrónico  
Ley 21327 y 21361  
Gestión de Nómina

	INSTRUCTIVO	<b>PÁGINA</b>
		2 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	<b>FECHA</b>
		Septiembre 2021

## Contenido

Resumen Contrato y finiquito electrónico – Ley 21327 y 21361.....	3
Configuración .....	7
EMP_DOMI_email(Tipo_Domicilio(opcional)).....	7
Fuentes.....	9

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		3 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	FECHA
		Septiembre 2021

## Resumen Contrato y finiquito electrónico – Ley 21327 y 21361

Durante el año 2021 nacieron dos normativas que aplican modificaciones al Código del trabajo, el contrato de trabajo en Chile y el finiquito electrónico son elementos fundamentales en una relación laboral, ya que, por un lado, el contrato de trabajo da inicio al acuerdo de trabajo entre el empleador y el trabajador y, por otro lado, el finiquito pone fin a la relación laboral.

### 1) Ley Nro. 21327 que moderniza la Dirección del Trabajo

A finales de abril del año 2021, se publica en el Diario Oficial la Ley Nro. 21327, que busca la “**Modernización de la Dirección del Trabajo**”. Cabe señalar que dicha normativa comienza a regir desde octubre del 2021.

Dentro del marco general, la ley busca la digitalización de trámites indispensables que desarrollan los empleadores con sus colaboradores, considerando una fiscalización electrónica mucho más especializada.


La Ley 21327 se puede definir desde 3 puntos indispensables, los cuales apuntan lo siguiente:

1. Modernizar la Dirección del Trabajo, desde el punto de vista práctico, es decir, incorporar nuevas tecnologías y digitalización de trámites.
2. Gestionar nuevas formas de fiscalización, apuntando a formatos electrónicos para agilizar el acceso.
3. Reforzar los procesos de mediación entre los trabajadores y empleadores al momento de generar, por ejemplo, un contrato de trabajo y el finiquito electrónico.

**La Ley 21327 considera los siguientes cambios:**

**En términos legales:**

- Modifica los Artículos del Código del Trabajo Nro. 10,54, 152 bis, 183 A, 292, 378, 379, 406, 452, 505, 506, 507, 508, 511 y 512.
- Agrega los artículos Nro. 9 bis, 505 A, 506 quáter, 514, 515, 516, 517, 518 y 519.
- Elimina los artículos Nro. 1 al 7 de la ley Nro. 19994.

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		4 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	FECHA
		Septiembre 2021

### **En términos prácticos:**

#### **Tramitación en formatos electrónicos:**

Para facilitar los procesos legales que tengan una mayor pertinencia desde la Dirección del Trabajo, como, por ejemplo, mayor facultad de fiscalizaciones en remuneraciones, incorporación digital de los contratos y finiquitos, mediciones entre los empleadores y trabajadores, etc.

#### **Comunicación efectiva desde la Dirección del Trabajo:**

La institución deberá tener una relación y comunicación de forma electrónica y legal con los empleadores, los trabajadores, las organizaciones, los directores sindicales y los usuarios en general que se acercan al servicio. Esta comunicación deberá incluir las notificaciones o citaciones que se generen dentro del servicio, legalizadas mediante resoluciones en formato electrónico.

#### **La dirección tendrá que contar con un sistema electrónico para los procedimientos legales:**

Por ejemplo, se podrán realizar tramitaciones, seguimiento de denuncias, procesos de fiscalizaciones, pronunciamientos legales, consultas realizadas por usuarios, entre otros.


#### **Regula la mediación laboral entre los trabajadores y empleadores**

Los contratos y finiquitos electrónicos se podrán gestionar por las plataformas digitales con las que cuente el servicio. La Dirección del Trabajo deberá disponer de procedimientos de fiscalizaciones para el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo.

#### **Se crea la Unidad de Atención a las MiPymes**

Es un departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, lo que conlleva a una atención más especializada y un acompañamiento en los procesos que se deben desarrollar de manera electrónica, como el contrato de trabajo y el finiquito electrónico. Para estos efectos se definirán:

- Micro Empresa: Entre 1 a 9 trabajadores contratados.

	INSTRUCTIVO	PÁGINA
		5 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	FECHA
		Septiembre 2021

- Pequeña Empresa: Entre 10 a 49 trabajadores contratados.
- Mediana Empresa: entre 50 a 199 trabajadores contratados.

### **Rebaja en el rango de multas que se aplican a las micro empresas:**

Por aquellas faltas a normas laborales, las cuales se establecen entre 1 a 5 UTM.

Los cambios de esta normativa apuntan a una etapa de digitalización de procesos y un acompañamiento a los usuarios en general.

El trámite se puede realizar durante todo el año en el portal **MIDT**.

### **2) Ley Nro. 21.361:**

Como la normativa antes descrita apunta a la modernización de los procesos desde la perspectiva de la digitalización y procesos electrónicos, es indispensable contar que la Ley N°21.361, apunta a la emisión de documentos laborales electrónicos.

### **La Ley 21.361 se puede definir desde un aspecto general:**

- La validación legal del finiquito, ya sea por la renuncia y el mutuo acuerdo.


### **La Ley 21.361 considera los siguientes cambios:**

#### **Términos legales:**

- Agrega un nuevo inciso octavo en el artículo N° 162 del Código del Trabajo.
- Agrega el artículo N°177 del Estatuto Laboral.

#### **Términos prácticos:**

- Los empleadores estarán mayormente normados al momento de generar el aviso de término del contrato. Debe informarse al trabajador si este documento será entregado de


	INSTRUCTIVO	<b>PÁGINA</b>
		6 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	<b>FECHA</b>
		Septiembre 2021

forma presencial o en formato electrónico, donde el empleador indicará expresamente que es voluntario para el trabajador el hecho de aceptar, firmar y recibir el pago en forma electrónica de su finiquito, como también informar la opción de un proceso presencial ante un ministro de fe y que el trabajador podrá optar a una reserva de derechos en la suscripción de su contrato.

- Autorización para efectos de ratificación de finiquitos, es decir, los trabajadores podrán ratificar ante el Inspector del Trabajo su finiquito generado por el empleador en el sitio web de la Dirección del Trabajo, para que cumpla con los requisitos legales para ser firmado por el trabajador de forma electrónica.

Cabe señalar que la Dirección del Trabajo actualmente en su plataforma digital cuenta con **MIDT**, donde se pueden realizar diversos trámites desde el perfil de trabajador, empleador o dirigente sindical. Recuerda que, para generar un **contrato electrónico o un finiquito electrónico de forma digital**, debes entrar directamente en **MIDT** con usuario y contraseña como empleador.

Es importante siempre tener actualizados los trabajadores con los que cuenta la empresa, ya que se pueden hacer muchos trámites más en línea. Ahora que ya estás al día con los últimos cambios que se han presentado en términos laborales, recuerda que todo esto entrará en vigencia de forma obligatoria durante el mes de octubre y eso incluye el Libro de Remuneraciones Electrónico.

	INSTRUCTIVO	<b>PÁGINA</b>
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	7 de 9
		Septiembre 2021

## Configuración

**Aclaración:** Aun la dirección del trabajo no habilitó la forma de subir masivamente los contratos de trabajo o un finiquito electrónico.

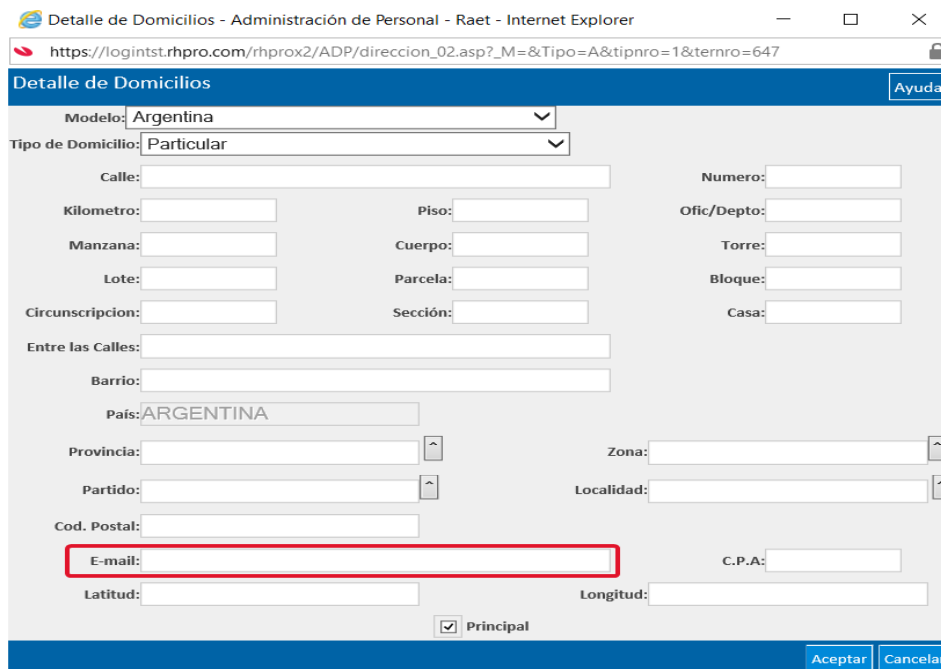
Recomendamos informar en cada documento que se genere el email personal del empleado y el email de contacto de la empresa.

Para el email personal se debe informar de dos maneras:

- 1) Email empresa: se debe dejar fijo en el documento el email de contacto de la empresa.
- 2) Email personal: recomendamos utilizar el siguiente tag.

### EMP\_DOMI\_email(Tipo\_Domicilio(opcional))

Permite obtener el e-mail configurado en el detalle de domicilio del empleado. Se puede indicar un tipo de domicilio en específico colocando el código entre paréntesis, este dato es opcional, si no se informa, buscará el email en el domicilio con la marca "Principal".



Detalle de Domicilios - Administración de Personal - Raet - Internet Explorer

https://logintst.rhpro.com/rhprox2/ADP/direccion\_02.asp?\_M=&Tipo=A&tipno=1&temro=647

**Detalle de Domicilios** Ayuda

Modelo: Argentina

Tipo de Domicilio: Particular

Calle:  Numero:

Kilometro:  Piso:  Ofic/Depto:

Manzana:  Cuerpo:  Torre:

Lote:  Parcela:  Bloque:

Circunscripción:  Sección:  Casa:

Entre las Calles:

Barrio:

País: ARGENTINA

Provincia:  Zona:

Partido:  Localidad:

Cod. Postal:

**E-mail:**

C.P.A.:

Latitud:  Longitud:

Principal

Aceptar Cancelar

- Disponible para el generador de documentos, el modelo de exportación de datos y el modelo de exportación bancaria.

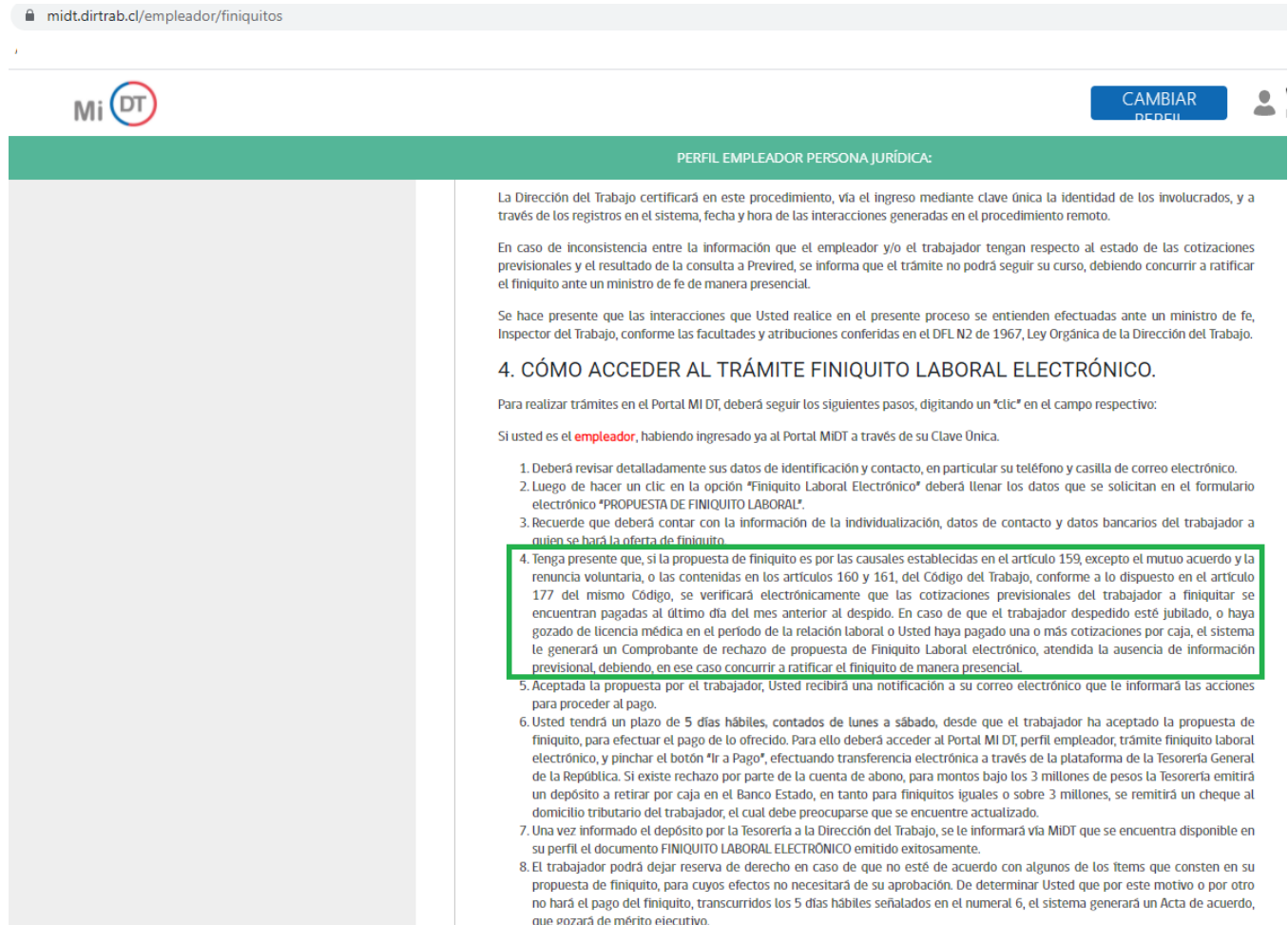
**Ejemplo:** @@EMP\_DOMI\_email(1)@@

- 3) Si no tiene el email personal del empleado cargado, recomendamos subir la interfaz Modelo 922 de domicilio multipais.

## Aclaraciones:

Desde el sitio de la dirección de trabajo se puede realizar finiquitos por todas las causales:

midt.dirtrab.cl/empleador/finiquitos



**PERFIL EMPLEADOR PERSONA JURÍDICA:**

La Dirección del Trabajo certificará en este procedimiento, vía el ingreso mediante clave única la identidad de los involucrados, y a través de los registros en el sistema, fecha y hora de las interacciones generadas en el procedimiento remoto.

En caso de inconsistencia entre la información que el empleador y/o el trabajador tengan respecto al estado de las cotizaciones previsionales y el resultado de la consulta a Previsred, se informa que el trámite no podrá seguir su curso, debiendo concurrir a ratificar el finiquito ante un ministro de fe de manera presencial.

Se hace presente que las interacciones que Usted realice en el presente proceso se entienden efectuadas ante un ministro de fe, Inspector del Trabajo, conforme las facultades y atribuciones conferidas en el DFL N2 de 1967, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.


#### 4. CÓMO ACCEDER AL TRÁMITE FINIQUITO LABORAL ELECTRÓNICO.

Para realizar trámites en el Portal MI DT, deberá seguir los siguientes pasos, digitando un \*clic\* en el campo respectivo:

Si usted es el **empleador**, habiendo ingresado ya al Portal MIDT a través de su Clave Única.

1. Deberá revisar detalladamente sus datos de identificación y contacto, en particular su teléfono y casilla de correo electrónico.
2. Luego de hacer un clic en la opción "Finiquito Laboral Electrónico" deberá llenar los datos que se solicitan en el formulario electrónico "PROPUESTA DE FINIQUITO LABORAL".
3. Recuerde que deberá contar con la información de la individualización, datos de contacto y datos bancarios del trabajador a quien se hará la oferta de finiquito.
4. Tenga presente que, si la propuesta de finiquito es por las causales establecidas en el artículo 159, excepto el mutuo acuerdo y la renuncia voluntaria, o las contenidas en los artículos 160 y 161, del Código del Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del mismo Código, se verificará electrónicamente que las cotizaciones previsionales del trabajador a finiquitar se encuentran pagadas al último día del mes anterior al despido. En caso de que el trabajador despedido esté jubilado, o haya gozado de licencia médica en el período de la relación laboral o Usted haya pagado una o más cotizaciones por caja, el sistema le generará un Comprobante de rechazo de propuesta de Finiquito Laboral electrónico, atendida la ausencia de información previsional, debiendo, en ese caso concurrir a ratificar el finiquito de manera presencial.
5. Aceptada la propuesta por el trabajador, Usted recibirá una notificación a su correo electrónico que le informará las acciones para proceder al pago.
6. Usted tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados de lunes a sábado, desde que el trabajador ha aceptado la propuesta de finiquito, para efectuar el pago de lo ofrecido. Para ello deberá acceder al Portal MI DT, perfil empleador, trámite finiquito laboral electrónico, y pinchar el botón "Ir a Pago", efectuando transferencia electrónica a través de la plataforma de la Tesorería General de la República. Si existe rechazo por parte de la cuenta de abono, para montos bajo los 3 millones de pesos la Tesorería emitirá un depósito a retirar por caja en el Banco Estado, en tanto para finiquitos iguales o sobre 3 millones, se remitirá un cheque al domicilio tributario del trabajador, el cual debe preocuparse que se encuentre actualizado.
7. Una vez informado el depósito por la Tesorería a la Dirección del Trabajo, se le informará vía MIDT que se encuentra disponible en su perfil el documento FINIQUITO LABORAL ELECTRÓNICO emitido exitosamente.
8. El trabajador podrá dejar reserva de derecho en caso de que no esté de acuerdo con algunos de los Items que consten en su propuesta de finiquito, para cuyos efectos no necesitará de su aprobación. De determinar Usted que por este motivo o por otro no hará el pago del finiquito, transcurridos los 5 días hábiles señalados en el numeral 6, el sistema generará un Acta de acuerdo, que gozará de mérito ejecutivo.



	INSTRUCTIVO	<b>PÁGINA</b>
		9 de 9
	Contrato y finiquito Electrónico – Ley 21327 y 21361	<b>FECHA</b>
		Septiembre 2021

## Fuentes

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-95516.html>

<https://midt.dirtrab.cl/welcome>

**Fin del Instructivo.**